



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DEL 3.
AL VAC.

El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo quinto y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 párrafo vigésimo primero y 141 fracción XVII inciso g) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 8, 24 y 27 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo; 1, 68 y 71 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico; 9 fracciones I y II del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como lo establecido en la cláusula decima del Convenio de Coordinación con el Objeto de Establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la Formulación, Expedición, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 12 de Noviembre de 2021 se celebró por vía remota Zoom la primera del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el período de la Administración 2020-2024, mediante la cual los miembros permanentes aprobaron las reformas al Reglamento publicado previamente en la Bitácora Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la finalidad de contar con el Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo es la de regular el uso de suelo de las zonas que se encuentran fuera de los centros de población debido a crecimiento de nuevos asentamientos irregulares en zonas que has sido alteradas en su vocación física natural y significa un riesgo potencial para las personas situadas en ellos así como la generación de desigualdad económica, social y cultural, entre otros problemas.

TERCERO.- Que resulta necesario contar con un instrumento el cual regule el actuar de los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; el cual deberá contener las facultades y obligaciones necesarias para establecer los mecanismos y procedimientos para su debido funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; tiene a bien expedir el siguiente:

(Handwritten signatures in blue ink)



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, fundamentando su actuación en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, así como en la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y demás aplicables en materia ambiental.

ARTÍCULO 2.- El reglamento tiene como objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Bitácora Ambiental:** Registro Público, continuo y permanente de los avances del proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- II. **Comité:** Al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- III. **CONANP:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas;
- IV. **Convenio de Coordinación:** Acto jurídico que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación del proceso destinado a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual celebran el Gobierno Federal a través de la o él titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la o él titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la o él titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, la o él Director General de Ordenamiento Ecológico, el Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo a través de la o él Presidente Municipal Constitucional y la o él Secretario General Municipal;
- V. **LGEEPA:** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **Municipio:** Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ALMAC

- VII. **POELT:** Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, el cual es un instrumento de política ambiental de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VIII y 20 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuyo objetivo es regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección al medio ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos;
- VIII. **Proceso de Ordenamiento Ecológico Local:** Consta de cinco fases formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico del Municipio de Pachuca de Soto Hidalgo;
- IX. **Reglamento Interior:** Al reglamento interior del Comité;
- X. **SEMADESU:** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- XI. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno Federal;
- XII. **SEMARNATH:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo; y
- XIII. **UGA:** Unidad de Gestión Ambiental.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue checkmark and various initials.

ARTÍCULO 4.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, los miembros del Comité podrán establecer los acuerdos que se requieran para su adecuada operación, las cuales serán integradas a la Bitácora Ambiental para su observancia general o en su caso modificando el presente documento por decisión de la mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- El Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es una instancia de planeación entre los representantes del Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Municipal, en conjunto con los sectores social, privado y académico, quienes serán miembros permanentes y tendrán el objeto de instrumentar y dar seguimiento al proceso de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, así mismo el Comité será susceptible de participación de miembros, promoviendo e impulsando la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar brechas de género.

ARTÍCULO 6.- Las facultades y obligaciones del Comité serán, además de las establecidas en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, las siguientes:

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large blue signature on the left and several smaller ones on the right.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

- I. Elaborar, aprobar y en su caso modificar el Reglamento Interior, en donde se establezca la organización, funcionamiento, reglas de operación y demás aspectos para su correcto funcionamiento;
- II. Verificar el cumplimiento del Reglamento Interior por parte de los integrantes del Comité;
- III. Vigilar que los resultados y acciones del POELT, así como todos los acuerdos o documentos que se generen, se incluyan en la Bitácora Ambiental;
- IV. Promover la participación de todos los sectores sociales vinculados y que tengan injerencia con el uso y aprovechamiento del área a ordenar;
- V. Incluir los intereses y las necesidades hechas de conocimiento al Comité durante el proceso del POELT, así como su registro en la Bitácora Ambiental;
- VI. Lograr una congruencia con los planes, programas y acciones sectoriales, Federales, Estatales y Municipales en materia de Ordenamiento Ecológico;
- VII. Establecer mecanismos de diálogo y concertación para legitimar el POELT y propiciar negociaciones ecuanímes y serenas, que permitan el análisis y la solución de conflictos ambientales en materia de Ordenamiento Ecológico;
- VIII. Evaluar la efectividad y congruencia del POELT con la normatividad vigente, así como los Ordenamientos Ecológicos vigentes;
- IX. Ser el encargado de planear e implementar los procesos de Consulta Pública necesarios en el proceso de Ordenamiento Ecológico Local;
- X. Asistir a todas las sesiones del Comité, así como a los talleres y mesas de trabajo a las que sean convocados;
- XI. Establecer y cambiar el recinto de las sesiones, talleres y mesas de trabajo de este;
- XII. Suscribir acuerdos y convenios que consideren necesarios en las acciones del proceso del POELT;
- XIII. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité de mutuo acuerdo, así como convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera;
- XIV. Presentar propuestas para la correcta implementación y en su caso modificación del Ordenamiento Ecológico Local;
- XV. Revisar y aprobar las actas de las sesiones realizadas;
- XVI. Revisar y aprobar los expedientes e informes técnicos;
- XVII. Proponer y buscar los medios económicos necesarios para la ejecución e implementación del POELT en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- XVIII. Elaborar y revisar indicadores ambientales, que permitan la evaluación continua del POELT; y
- XIX. Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos y normatividad Federal y Estatal, aplicable a su ámbito de competencia y las acciones que determinen de mutuo acuerdo.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

TELEFONO
ALMACEN

ARTÍCULO 7.- A fin que los integrantes del Comité puedan realizar adecuadamente sus funciones y atribuciones, deberán:

- I. Promover la participación social de todos los sectores interesados;
- II. Fomentar la transparencia de los trabajos a desarrollar en el cumplimiento de los objetivos del Comité, mediante el acceso, la difusión y la publicación de la información, a través de la Bitácora Ambiental y la elaboración de talleres, así como del proceso de Consulta Pública;
- III. Intercambiar información veraz y oportuna entre los miembros del Comité a fin de acelerar sus procesos;
- IV. Establecer el rigor metodológico de los procesos de obtención de información, análisis y generación de resultados;
- V. Conformar y generar los procesos sistemáticos que permitan la verificación de los resultados obtenidos con la ejecución del POELT;
- VI. Desarrollar un sistema de monitoreo constante del POELT; y
- VII. Planear acciones para la permanencia o modificación de lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológica a partir del análisis de los resultados del monitoreo del POELT.

**CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 8.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

La o el Presidente del Comité será la o el Presidente del Órgano Ejecutivo, así como la o el Secretario Técnico del Comité será la o el Secretario Técnico del Órgano Ejecutivo.

I. Órgano Ejecutivo:

- a) La o el Presidente del Órgano Ejecutivo será la o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo en turno;
- b) La o el Secretario Técnico del Órgano Ejecutivo será la o el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Pachuca de Soto, Hidalgo en turno; y
- c) Las y los miembros permanentes del Órgano Ejecutivo serán las y los representantes del Gobierno Federal, Estatal y de la Sociedad Civil organizada en turno.

II. Órgano Técnico:

- a) La o el Presidente del Órgano Técnico será propuesto por la o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo en turno.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

- b) La o el Secretario Técnico del Órgano Técnico será propuesto por la o el Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo en turno; y
- c) Las y los miembros permanentes del Órgano Técnico serán los representantes de las áreas técnicas ambientales del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, así como de los sectores sociales, productivos y de las instituciones académicas.

**CAPÍTULO IV
DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

ARTÍCULO 9.- El Órgano Ejecutivo es el responsable de la Organización general del Comité, así como de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes al procedimiento de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POELT.

ARTÍCULO 10.- Los miembros permanentes del Órgano Ejecutivo serán:

- I. Gobierno Federal:
 - a) La o él Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y
 - b) La o él Representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- II. Gobierno Estatal:
 - a) La o él Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- III. Gobierno Municipal:
 - a) La o él Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
 - b) La o él Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; y
 - c) La o él Coordinador de la Comisión permanente de Medio Ambiente de la H. Asamblea del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- IV. Sociedad Civil:
 - a) Un representante.

ARTÍCULO 11.- El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer y coordinar la agenda ambiental;
- II. Coordinar acciones, asignar recursos financieros, verificar el avance del proceso del POELT y el cumplimiento de los objetivos planteados por el Comité;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

- III. Promover que los intereses de los sectores involucrados en el Comité se reflejen en el Ordenamiento Ecológico Local;
- IV. Indicar al Órgano Técnico las necesidades de información que apoyen en la toma de decisiones;
- V. Identificar e invitar a los sectores que puedan tener interés en participar en la formulación del POELT para que sean integrados al Órgano Técnico;
- VI. Coordinar e implementar los mecanismos de consulta pública y analizar sus resultados con apoyo del Órgano Técnico; y
- VII. Vigilar la implementación del POELT.

ARTÍCULO 12.- Las funciones del Presidente, Secretario y miembros permanentes del Órgano Ejecutivo son:

I. Presidente del Órgano Ejecutivo:

- a) Conducir las sesiones del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo;
- b) Representar al Comité ante autoridades o particulares en temas relacionados al proceso del Ordenamiento Ecológico Local;
- c) Someter a las autoridades competentes los acuerdos alcanzados y vigilar su cumplimiento;
- d) Coordinar la agenda ambiental y verificar su cumplimiento;
- e) Emitir voto de calidad en las sesiones;
- f) Suscribir las convocatorias a sesión del Comité o designar a la persona que las suscribirá;
- g) Aprobar y validar los temas a tratar en las sesiones del Comité; y
- h) Tomar protesta de ley a los nuevos integrantes permanentes del Comité.

II. Secretario del Órgano Ejecutivo:

- a) Elaborar la Convocatoria de las sesiones para los miembros del Comité a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- b) Conformar los temas a tratar en las sesiones del Comité e incluirlos en el orden del día;
- c) Formular, distribuir y resguardar las actas resultantes de las sesiones;
- d) Corroborar la asistencia y participación de los miembros convocados;
- e) Ejecutar y dar seguimiento a acuerdos y compromisos;
- f) Presentar las propuestas y resultados del Comité;
- g) Integrar el archivo de los expedientes técnicos analizados; y
- h) Asistir al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité y en todo aquello que le solicite.

III. Miembros permanentes del Órgano Ejecutivo:

- a) Proporcionar información de su competencia y en relación a la institución que representan;



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

- b) Emitir comentarios o propuestas sobre el orden del día;
- c) Revisar y en su caso aprobar las actas de sesión;
- d) Revisar y en su caso aprobar los informes técnicos presentados; y
- e) Promover que los intereses de los sectores involucrados en el comité se reflejen en el Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

ALNAC

ARTÍCULO 13.- El Presidente y Secretario del Órgano ejecutivo promoverán las actualizaciones necesarias al presente Reglamento, de conformidad con los acuerdos, convenios, mecanismos y procedimiento para el cumplimiento del POELT.

ARTÍCULO 14.- Los archivos físicos y digitales creados por el Órgano Ejecutivo o turnados a este, estarán a cargo del Secretario del Órgano Ejecutivo.

**CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO TÉCNICO**

ARTÍCULO 15.- El Órgano Técnico es el responsable de la revisión, validación y en su caso, realización de los estudios y demás insumos técnicos que se refieran en el proceso de POELT, así como la información recibida por sus miembros, invitados o la que resulte de los talleres, mesas de trabajo o consultas públicas.

ARTÍCULO 16.- Los miembros permanentes del Órgano Técnico serán:

- I. Gobierno Federal:
 - a) Un representante del área técnica de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Gobierno Estatal:
 - a) Un representante de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo.
- III. Gobierno Municipal:
 - a) La o él Titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad;
 - b) La o él Titular de la Secretaría de Planeación y Evaluación;
 - c) La o él Director General del Instituto Municipal de Investigación y Planeación;
 - y
 - d) La o él Director de Inspección y Vigilancia Ambiental.
- IV. Un representante del Sector social;
- V. Un representante del Sector productivo; y
- VI. Un representante del Sector académico.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ALUFC

ARTÍCULO 17.- El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar al Órgano Ejecutivo la información técnica y científica que apoye la toma de decisiones en torno al POELT;
- II. Consultar a especialistas quienes complementarán y apoyarán la información resultante para su integración con base en su presupuesto asignado;
- III. Evaluar la utilidad y calidad de las investigaciones;
- IV. Definir las necesidades de nueva información;
- V. Verificar la congruencia entre los Programas de Ordenamiento Ecológicos vigentes;
- VI. Participar en la creación, mantenimiento y actualización de la Bitácora Ambiental;
- VII. Promover la conformación de grupos técnicos temporales para atender temas específicos que se hayan hecho de su conocimiento;
- VIII. Apoyar al Órgano Ejecutivo en el análisis de los resultados de la consulta pública;
- IX. Validar los indicadores de evaluación; y
- X. Aportar los elementos técnicos para la evaluación y en su caso modificación del POELT.

ARTÍCULO 18.- Los archivos físicos y digitales creados por el Órgano Técnico o turnados a este, estarán a cargo del Secretario del Órgano Técnico.

**CAPÍTULO VI
DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS**

ARTÍCULO 19.- Los Presidentes de cada Órgano, convocarán a mesas de trabajo, con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados.

El grupo de trabajo elaborará un dictamen el cual será hecho de conocimiento y votado por el pleno del Comité en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 20.- La formulación del Dictamen deberá incluir:

- I. Número de expediente asignado al caso;
- II. Número de la mesa de trabajo que se trate;
- III. Lugar y fecha de su elaboración;
- IV. Asunto estudiado;
- V. Metodología seguida para el estudio del asunto;
- VI. Análisis y opinión de los integrantes del grupo de trabajo;
- VII. Conclusión del asunto;
- VIII. Nombre, Cargo y firma de los integrantes del grupo de trabajo; y
- IX. Documentos anexos en caso de existir.

[Handwritten signatures in blue ink]



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Def. J.
AL NAC

ARTÍCULO 21.- Los Dictámenes deberán ser remitidos por el Secretario de cada Órgano en un plazo de 72 horas hábiles al Presidente del Comité a efecto de ser incluido el asunto al Orden del día.

**CAPÍTULO VII
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 22.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia se celebran sesiones ordinarias y extraordinarias.

A las sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán acudir invitados de los miembros del comité que tengan conocimiento del tema a tratar durante la misma

ARTÍCULO 23.- Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos una vez cada año, durante la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico Local del Territorio. La fecha de celebración de éstas, podrá definirse de mutuo acuerdo, lo cual se hará constar por escrito.

ARTÍCULO 24.- Serán consideradas a realizarse sesiones extraordinarias, cuando el Presidente del Órgano Ejecutivo reciba petición de alguno de los miembros para atender asuntos cuya urgencia, naturaleza o importancia amerite su discusión.

ARTÍCULO 25.- Las convocatorias de las mesas de trabajo, talleres, grupos técnicos y demás actividades se efectuarán a cargo del Presidente del Órgano de que se trate o convoque siguiendo los lineamientos y protocolos establecidos para las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 26.- Los miembros permanentes del comité, podrán nombrar a un suplente, cuyas funciones deberán ser acordes al objeto del Órgano al que pertenezcan, así como de la institución que representan, la persona que asista a las sesiones deberá contar con nombramiento firmado por el miembro titular que lo designo.

ARTÍCULO 27.- Todas las personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privados y sociales que estén interesados en participar en las sesiones, deberán manifestar su interés por escrito, el cual debe ser entregado y dirigido al Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité, la cual será analizada en sesión del Comité. Una vez aprobada la solicitud se les indicarán sus funciones y podrá asistir a las sesiones del Comité como parte del Órgano al que haya designado.

ARTÍCULO 28.- La convocatoria y orden del día serán entregadas a cada miembro, en el domicilio señalado para tal fin, o por el medio que este designe para su notificación, su

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ALNAC
ALNAC

confirmación de participación estará a cargo del Secretario del Órgano Ejecutivo o de la persona que éste designe.

Para el caso de las sesiones ordinarias la convocatoria deberá entregarse en un plazo no menor a 5 días naturales, antes de la fecha señalada para la sesión. Para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se determinaría de mutuo acuerdo con los integrantes del Comité y de acuerdo a la urgencia del asunto.

Las convocatorias para las sesiones del Comité, así como las de las actividades a realizar, deberán contener por lo menos:

- I. Fecha, lugar y hora de la sesión;
- II. Tipo y orden del día; y
- III. Anexos de los documentos a analizar ya sea de manera física o digital, en caso de que hubiera.

ARTÍCULO 29.- La o él Secretario del Órgano Ejecutivo deberá confirmar la asistencia de los miembros convocados a sesiones del Comité, en caso de no confirmar la asistencia del más del 50% de los miembros convocados, se le informará al Presidente del Órgano Ejecutivo a efecto de suspender la sesión.

- I. Durante la sesión la o él Presidente del Órgano Ejecutivo declarará quórum legal, cuando este más de la mitad de los miembros confirmados para la misma y todos los acuerdos y decisiones tomadas en la misma serán válidos.
- II. En caso de no existir quórum legal, se convocará nuevamente a los miembros del Comité, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con el número de miembros que asistan a ellas.

ARTÍCULO 30.- Los miembros que falten injustificadamente a cualquiera de las sesiones convocadas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán sujetos al cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión a la que no hayan asistido de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda.

ARTÍCULO 31.- En caso de que alguno de los miembros no cumpliera con los acuerdos tomados en las sesiones o que se hayan hecho de su conocimiento, será sujeto a las prevenciones que disponga la o él Presidente y la determinación de las responsabilidades administrativas en las que incurra conforme al ejercicio de sus atribuciones de conformidad con el Órgano de Control Interno que corresponda y las autoridades en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en el caso de los miembros que representan a la sociedad civil y a la academia serán sustituidos como miembros.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ALNAC
ALNAC

ARTÍCULO 32.- La o él Presidente del Órgano Ejecutivo, será quien presida las sesiones del comité, salvo que por causas ajenas a él no pueda ser así, éstas serán presididas por la o él suplente que designe para tal efecto.

Durante las sesiones, la o él Presidente del Órgano Ejecutivo definirá los instrumentos necesarios para garantizar la participación, emisión de opiniones, comentarios y sugerencias de los miembros de la sesión.

ARTÍCULO 33.- Todos los miembros integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto durante las sesiones.

Los invitados a las sesiones, solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 34.- Los acuerdos tomados en las sesiones deberán ser aprobados por el voto del 50% más uno de los miembros del Comité. En caso de empate la o él Presidente del Comité tendrá el voto de calidad, si éste no estuviera será la o él suplente que designe para tal efecto.

ARTÍCULO 35.- Al término de cada sesión, el Secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 36.- Los archivos documentales y digitales que genere el Comité estarán en resguardo del Secretario y deberá incluir las listas de asistencia, orden del día, dictámenes, documentos aprobados y en general todos aquellos vinculados con el funcionamiento y resultados de las tareas del Comité.

CAPÍTULO VIII
DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

ARTÍCULO 37.- Se entenderá como Proceso de Consulta Pública al mecanismo por el cual el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, promueva la participación democrática en todos los grupos y sectores público, privado y social dentro de su demarcación territorial mediante las bases y procedimientos establecidos en el presente reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico para el Territorio Municipal.

ARTÍCULO 38.- El proceso de Consulta Pública podrá solicitarlo de manera escrita, fundada y motivada al Presidente del Comité:

- I. El Presidente del Órgano Técnico;
- II. 50% más 1 de los integrantes del Comité; y
- III. Los Ciudadanos, en un número equivalente al 2% de los inscritos en la lista nominal de Electores del territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ARTÍCULO 39.- Los procesos de Consulta Pública tendrán una duración de 30 días naturales como mínimo, siendo este tiempo modificable a petición de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 40.- La publicación de la Convocatoria para el inicio del Proceso de Consulta Pública se realizará a través de:

- I. Medios digitales oficiales de las instituciones que representan los integrantes;
- II. Periódicos digitales e impresos de mayor circulación en el Estado de Hidalgo; y
- III. Tableros notificadores de las instituciones que representan los integrantes.

ARTÍCULO 41.- Son requisitos para participar en la Consulta Pública:

- I. Tener más de 18 años;
- II. No estar suspendido de sus derechos civiles y políticos; y
- III. Tener interés en los procesos de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 42.- Los integrantes del Comité, en sus respectivas competencias, promoverán el proceso de Consulta Pública así como su difusión.

ARTÍCULO 43.- La recepción de las observaciones u opiniones en el proceso de Consulta Pública, se podrá realizar de manera escrita o digital y se entregarán en los lugares que se hayan indicado en la Convocatoria para dicho fin.

El escrito presentado debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Lugar y Fecha de su expedición;
- II. Hoja membretada (en caso de que aplique);
- III. Nombre, cargo (en caso de que aplique) y firma de quien elabora;
- IV. Zona de interés;
- V. Localización con coordenadas geográficas;
- VI. Número de la o las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) a las que se refiere;
- VII. Exposición de observaciones u opiniones;
- VIII. Fundamento técnico y legal; y
- IX. Anexos en caso de considerar necesarios para su sustento.

ARTÍCULO 44.- La recepción de las observaciones u opiniones será a cargo de la o él Secretario del Comité, quien asignará un número de control y lo turnará al Órgano correspondiente para su análisis.

ARTÍCULO 45.- El Órgano a que le fue turnado la observación u opinión, contará con un tiempo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción, para poder emitir su dictamen u oficio, el cual será en sentido afirmativo o negativo de su integración al Ordenamiento Ecológico; dicha resolución deberá ser fundada y motivada. Las resoluciones del proceso de Consulta Pública deberán ser sometidas en sesión del



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Comité, quienes votarán para su integración al Ordenamiento Ecológico Local del Territorio y se deberá notificar en un plazo de 15 días hábiles a quien la haya formulado del resultado de la misma.

ARTÍCULO 46.- Los procesos de solución de controversias y procedimientos administrativos que surjan durante la misma, se sujetarán a lo establecido en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, las Leyes en materia ambiental y demás aplicables al caso.

ARTÍCULO 47.- La o él Secretario del Comité será el responsable de publicar en la Bitácora Ambiental los resultados del proceso de Consulta Pública, mismos que hayan sido aprobados en sesión del Comité.

**CAPÍTULO IX
DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

ARTÍCULO 48.- Para realizar modificaciones al Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, existirá una fase de retroalimentación de resultados, experiencias y comportamiento de los indicadores, con el propósito de realizar los cambios necesarios debido a las condiciones ambientales, económicas y sociales en el territorio. Cuando la o él Presidente del Comité fundamente de acuerdo a las demandas en materia de protección y conservación del medio ambiente, podrá someter a consideración la evaluación y modificación del Ordenamiento Ecológico Local Municipal, el cual deberá seguir el mismo procedimiento que el proceso de formulación.

ARTÍCULO 49.- Las causales de modificación del Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio podrán ser las siguientes:

- I. La identificación de nuevos conflictos Ambientales derivados de proyectos de desarrollo urbano o turísticos no considerado en las proyecciones del POELT;
- II. Los lineamientos y las estrategias ecológicas de la Unidades de Gestión Ambiental, no sean suficientes para resolver y mitigar los conflictos ambientales presentes y proyectados del POELT; y
- III. La declaración de nuevas Áreas Naturales protegidas o Zonas de preservación ecológicas dentro del territorio Municipal.

ARTÍCULO 50.- Las modificaciones hechas al POELT, serán sometidas al proceso de Consulta ciudadana de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente, así como en los acuerdos a que se llegue en la sesión del Comité.

ARTÍCULO 51.- Todos los documentos y resultados del proceso de evaluación y modificación del POELT, deberán ser integrados a la Bitácora Ambiental.



CAPÍTULO X DE LA BITÁCORA AMBIENTAL

AL NAC

ARTÍCULO 52.- Se entenderá como Bitácora Ambiental al registro digital de los avances del proceso del POELT, y tendrá como objeto:

- I. Registrar todas las actividades y documentos relacionados con las fases de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POELT, a efecto de promover la transparencia y la rendición de cuentas;
- II. Promover la consulta ágil y accesible, así como el conocimiento del POELT a toda la población del territorio a través de medios de fácil acceso, mediante la creación de un espacio digital en el sitio oficial del Municipio; y
- III. Proporcionar e integrar información actualizada del Ordenamiento Ecológico Local.

ARTÍCULO 53.- La bitácora ambiental, deberá incluir entre otros:

- I. Convenio de Coordinación, así como sus anexos y respectivas modificaciones;
- II. Actas, listas de asistencia, fotografías, audio y/o videos de las sesiones del Comité;
- III. Actas, listas de asistencia, fotografías, audio y/o videos de los talleres foros o reuniones;
- IV. Reglamento Interior del Comité;
- V. Decreto de creación del POELT;
- VI. Indicadores ambientales resultantes de la evaluación en el cumplimiento y solución de conflictos ambientales;
- VII. Documentos relacionados con la ejecución del POELT;
- VIII. Documentos generados en los procesos de Consulta Pública; y
- IX. Cualquier documento relacionado con el proceso de formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del POELT.

8.

ARTÍCULO 54.- La o el Secretario del Órgano Ejecutivo, será el responsable de la integración y actualización de la Bitácora Ambiental.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en la Bitácora Ambiental del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Pachuca de




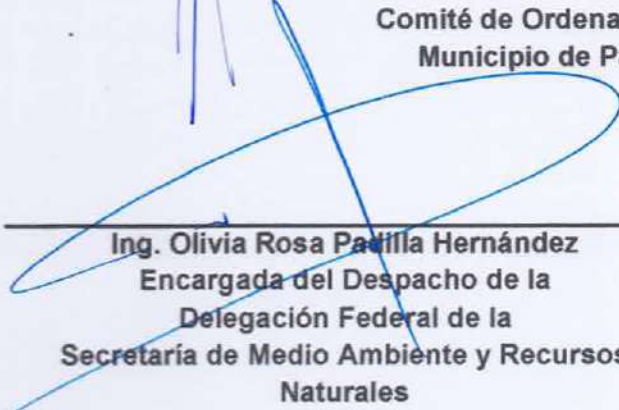
REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.


Soto, Hidalgo; celebrada en fecha 14 de Febrero del 2020, con lo que se derogan y se dejan sin efecto, todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

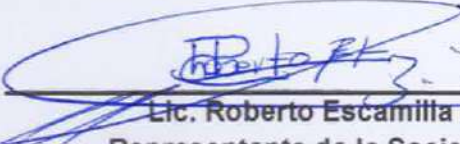
SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2021.


MIEMBROS PERMANENTES DEL COMITÉ


C. Sergio Edgar Baños Rubio
Presidente Municipal Constitucional de
Pachuca de Soto, Hidalgo y Presidente del
Comité de Ordenamiento Ecológico Local del
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo


Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández
Encargada del Despacho de la
Delegación Federal de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales


Regidora Regina Ochoa Reyes
Coordinadora de la Comisión permanente de
Medio Ambiente del
H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo


Lic. Roberto Escamilla Leyva
Representante de la Sociedad Civil
Amando la Naturaleza A.C.


Lic. Arturo Caballero Briseño
Representante de la Sociedad Civil Agencia de
Desarrollo Generación de compromiso A.C.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

ALNAC

Ing. Carlos Henkel Escorza
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
del Estado de Hidalgo

Ing. Abel Díaz Ruíz
Secretario de Obras Públicas, Desarrollo
Urbano, Vivienda y Movilidad de Pachuca de
Soto, Hidalgo

Lic. Beatriz Adriana Cruz Gómez
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Sustentable de Pachuca de Soto, Hidalgo

M.G.P. Mauricio Javier García Ramírez
Secretario de Planeación y Evaluación
de Pachuca de Soto, Hidalgo

Ing. Imelda Hernández Jiménez
Directora de Inspección y Vigilancia
de Pachuca de Soto, Hidalgo



Ing. Daniel Arturo Silva Álvarez
Director General del Instituto Municipal de
Investigación y Planeación
de Pachuca de Soto, Hidalgo

MIEMBROS INVITADOS DEL COMITÉ

Mtro. Said Javier Estrella García
Secretario de Medio Ambiente y Recursos
Naturales
del Estado de Hidalgo

Biol. José Juan Hernández Chávez
Director de Políticas Ambientales de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos
Naturales

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; celebrada el día 12 de Noviembre del 2021.



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Handwritten signature in blue ink with the text 'ALVAC' written vertically to its right.

Dra. Claudia Terzi Ewald
Directora General de Ordenamiento Ecológico
Territorial de la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales del Estado de Hidalgo

M.C. Rafael Gutiérrez Aguilar
Servicio Geológico Mexicano

Dr. Otilio Arturo Acevedo Sandoval
Director del Instituto de Ciencias Básicas e
Ingeniería de la Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; aprobado en la primera sesión ordinaria del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; celebrada el día 12 de Noviembre del 2021.